

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Divisorio
Demandante	MARIA DEL SOCORRO NARANJO ARCILA
Demandado	WILLIAM DE JESUS MORALES OCAMPO
Radicado	05001 40 03 028 2017 01194 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere partes

Toda vez que a la fecha las partes no ha procedido con lo solicitado mediante auto del 06 de febrero de 2020, el Despacho considera pertinente, nuevamente requerir a éstas para que, se sirvan informar y acreditar lo concerniente a la materialización de la diligencia de secuestro del bien objeto de división, lo anterior a efectos de continuar con el trámite que legalmente le corresponde a esta clase de asuntos.

En el evento de haber llegado a un acuerdo extraprocesal, que haya finiquitado el presente asunto, deberán informar al despacho lo pertinente

Lo anterior so pena de requerirse por desistimiento tácito, en los términos del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

8.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA
CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca84131324b4de4b06b468ef5f4bb79e2f692bb93bb2fa1eed
85c2ac6fcb5b0e**

Documento generado en 09/06/2021 06:59:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>